

Tamaulipas

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?



El riesgo o peligro existente; la seguridad de la víctima, y los elementos con que se cuente.

El Juez competente al resolver sobre las órdenes de protección, tomará en consideración si de la declaración de la víctima o solicitante, se desprende alguno de los siguientes supuestos:

- I. Ataques previos con riesgo mortal, amenaza de muerte o temor de la víctima a que el agresor la prive de la vida;
- II. Que la víctima esté aislada o retenida por el agresor, contra su voluntad o lo haya estado previamente;
- III. Aumento de frecuencia o gravedad de la violencia;
- IV. Que la víctima, como consecuencia de las agresiones sufridas, haya o esté recibiendo atención médica;
- V. Intento o amenazas de suicidio o cualquier otra forma de medida intimidatoria por parte del agresor;
- VI. Que el agresor tenga acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de personas; que cuente con antecedentes de violencia que impliquen una conducta agresiva o de peligrosidad; o que tenga conocimiento en el uso de armas, acceso a ellas o porte alguna;
- VII. Cuando existan antecedentes de abuso físico o sexual del agresor contra ascendientes, descendiente o familiares de cualquier grado de la víctima; o
- VIII. Que exista o haya existido amenaza por parte del agresor de llevarse a los hijos de la víctima por cualquier circunstancia.

Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos o de la solicitud.

Duración de la orden de protección

No mayor a 15 días naturales.